



**Resolución Sub Gerencial Regional
N°013 -2024-GRAM/ARMA-SGCA**

VISTO, Mediante Registro N° 1744810 y Expediente N° 1156044, de fecha 04 de diciembre del 2018, el señor Cesar Domingo Cruces Libert representante legal de Coesti S.A., con RUC N° 20127765279, presentó a la Autoridad Regional Ambiental – ARMA, la solicitud de acogimiento al Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo, ubicada en la Avenida Salaverry N° 608 - 610 Urb. Vallecito, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha ley busca el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental, así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación, ordenando la adecuación de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicha Ley;

Que el artículo tercero de la citada Ley, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1078 del 28 de junio del 2008 establece: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente";

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenando la actualización de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental. En ese sentido, el artículo 5° de la norma acotada instituye que: "Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias";



Que, mediante Decreto Supremo 023-2018-EM, se modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos en su Segunda Disposición Complementaria dispone que los titulares de las actividades de hidrocarburos, de manera excepcional y por única vez, pueden presentar un Plan Ambiental Detallado (PAD) en los siguientes supuestos: a) En caso de actividades de comercialización de hidrocarburos que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones o desarrollen actividades de comercialización de hidrocarburos, sin contar con la previa aprobación del procedimiento de modificación o un Instrumento de Gestión Ambiental, respectivamente, b) En caso de actividades de hidrocarburos, no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental y hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente. En ambos casos, los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos que pretendan acogerse a esta adecuación ambiental deberán comunicar dicha decisión, adjuntando información sobre los componentes construidos a la Autoridad Ambiental Competente, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles para los Titulares que se encuentren en el supuesto a) y dentro de treinta días (30) hábiles para los Titulares que se encuentren en el supuesto b), contado desde la emisión del presente Decreto Supremo. La Autoridad Ambiental Competente remitirá dicha comunicación a la Autoridad Competente en Materia de Supervisión y Fiscalización Ambiental. Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior, los Titulares de un proyecto o actividad en curso deben incluir una breve descripción del componente o modificación realizada no contemplada en la certificación ambiental o de la actividad sin certificación ambiental, según corresponda, así como fotografías fechadas en las que se aprecie el componente, modificación o actividad, en toda su extensión y que permita evidenciar su nivel de implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial 113-2019-MEM/DM, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos", el cual comprende una estructura de contenidos mínimos y según lo señalado en el Anexo 01 del presente dispositivo legal;



Que, mediante Registro N° 1744810 y Expediente N° 1156044, de fecha 04 de diciembre del 2018, el señor Cesar Domingo Cruces Libert representante legal de Coesti S.A., con RUC N° 20127765279, presentó a la Autoridad Regional Ambiental - ARMA la solicitud de acogimiento al Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo, ubicada en la Avenida Salaverry N° 608 - 610 Urb. Vallecito, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante Registro N° 2516731 y Expediente N° 1669850 de fecha 14 de octubre del 2019, el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert representante legal de Coesti S.A., con RUC N° 20127765279, presentó a la Autoridad Regional Ambiental - ARMA el Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo, ubicada en la Avenida Salaverry N° 608 - 610 Urb. Vallecito, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante Oficio N° 268-2020-GRA/ARMA, de fecha 09 de marzo del 2020, la ARMA remitió al señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., las observaciones a la solicitud de evaluación realizadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo, sustentado en el Informe N° 010-2020-GRA/ARMA-SGCA-CA-H-ahqz y Auto N° 071-2020-GRA/ARMA-SGCA-CA.

Que, mediante Registro N° 3059314 y Expediente N° 2024674, de fecha 10 de julio del 2020, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA, la subsanación de las observaciones a la solicitud de evaluación realizadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, a través del Informe N° 026-2020-GRA/ARMA-SGCA-CA-H-aqz y Auto N° 140-2020-GRA/ARMA-SGCA-CA, de fecha 07 de setiembre del 2020, como resultado de la revisión efectuada, se admite a trámite el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Registro N° 3996911 y Expediente N° 2604091, de fecha 15 de setiembre del 2021, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA una carta consultando el estado situacional del Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo.



Resolución Sub Gerencial Regional N° 013-2024-GRAM/ARMA-SGCA

Que, mediante Oficio N° 1233-2021-GRA/ARMA, de fecha 01 de octubre del 2021, la ARMA remitió al señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., el formato de aviso de publicación del Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo, para ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, adjuntando en el Informe N° 032-2021-GRA/ARMA-SGCA-CA-H-der, otorgándosele siete (07) días calendario siguientes a su recepción para dicha publicación y posteriormente remitir a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental copias de los cargos de recepción del Plan Ambiental Detallado correspondiente en cada uno de los lugares señalados.

Que, mediante Registro N° 4121658 y Expediente N° 2653519, de fecha 02 de noviembre del 2021, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA las páginas de las publicaciones de aviso del Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo en el Diario Oficial El Peruano y Diario La Razón.



Que, mediante Registro N° 4657208 y Expediente N° 1669850, de fecha 26 de mayo del 2022, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA una carta solicitando una reunión sobre el procedimiento administrativo del Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Oficio N° 641-2022-GRA/ARMA, de fecha 27 de julio 2022, adjuntando el Informe N° 020-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA-H-dcr, la ARMA reiteró la solicitud a la Gerencia de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa de otorgarle una copia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Estación de Servicios Sao Paulo S.A.C. ubicado en Av. Salaverry N° 608-610 Vallecito, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 004-2009-GRA/GREM.

Que, mediante Registro N° 4879159 y Expediente N° 3136422, de fecha 10 de agosto del 2022, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA una carta consignado correo electrónico para las notificaciones relacionadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Registro N° 4884491 y Expediente N° 1669850, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, remitió a la ARMA, el Oficio N° 737-2022-GRA-GREM, adjuntando el Informe N° 048-2022-GRA/GREM-CM y la copia del Plan Ambiental Detallado (PAD) Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Registro N° 5173170 y Expediente N° 3303390, de fecha 16 de noviembre de 2022, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA una carta solicitando reunión por motivo del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Oficio N° 1522-2022-GRA/ARMA, de fecha 14 de diciembre del 2022, la ARMA remitió al señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., las observaciones técnicas realizadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo, adjuntando el Informe N° 044-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA-H-dor y Auto N° 1647-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA, otorgándosele diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de los Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM.

Que, mediante Registro N° 5312881 y Expediente N° 1669850, de fecha 26 de diciembre del 2022, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA una carta solicitando ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones técnicas realizadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Registro N° 5374087 y Expediente N° 1669850, de fecha 17 de enero del 2023, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA la subsanación de las observaciones realizadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo.

Que, mediante Registro N° 6226575 y Expediente N° 1669850, de fecha 13 de octubre del 2023, el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., presentó a la ARMA información complementaria a la subsanación de las observaciones realizadas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo.

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 001-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-H-dcr, de fecha 18 de enero del 2024, donde se concluye que el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP - Grupo Camaná S.A.C. presentado por el señor Cesar Domingo Cruces Libert, representante legal de Coesti S.A., cumple con todos los requisitos técnicos - legales exigidos en las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; asimismo, ha determinado y definido los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales que puedan generarse por la ejecución del proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1: Para actividades de comercialización de hidrocarburos que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones o desarrollen actividades de comercialización de hidrocarburos, sin contar con la previa aprobación del procedimiento de modificación o un Instrumento de Gestión Ambiental, respectivamente, aprobado por R.M. N° 113-2019-MEM/DM Lineamientos para la Formulación del Plan Ambiental Detallado para Adecuación de Actividades de Hidrocarburos; D.S. N° 023-2018-EM y el D.S. N° 039-2014-EM, por lo que corresponde **APROBAR** la misma.



De, conformidad con la Ley N° 26221, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Decreto Supremo N° 023-2018-EM, R.M. N° 113-2019-MEM/DM, D.S. N° 039-2014-EM, D.S. 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 459-Arequipa Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) de la Estación de Servicios Sao Paulo, ubicada en la Avenida Salaverry N° 608 - 610 Urb. Vallecito, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa, presentado por la Empresa Coesti S.A., con RUC N° 20127765279.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N°001-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-H-dcr, de fecha 18 de enero del 2024, el cual en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley 27444, se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- La georreferenciación del predio de la Estación de Servicios Sao Paulo, ubicada en Avenida Salaverry N° 608 - 610 Urb. Vallecito, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa, es la siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación del Establecimiento

Vértice	Coordenadas WGS 84 Zona 19K	
	Este	Norte
1	228382	8184674
2	228373	8184656
3	228352	8184665
4	228362	8184683



Resolución Sub Gerencial Regional Nº 013 -2024-GRA/ARMA-SGCA

ARTICULO 3º.- El Titular se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan Ambiental Detallado aprobado, así como, en la presente Resolución Sub Gerencial, el informe que la sustenta y demás los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el procedimiento de evaluación.

ARTICULO 4º.- La aprobación del Plan Ambiental Detallado (PAD) no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 5º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Sub Gerencial Regional, para los fines convenientes y pertinentes.

ARTICULO 6º.- Remitir al Organismo de Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, copia de la presente Resolución Sub Gerencial Regional, para los fines convenientes y pertinentes.

ARTICULO 7.- Dese por concluido el presente procedimiento administrativo, una vez consentida, archívese.

ARTÍCULO 8º.- Notificar la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 21° y 24° del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO 9º.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Autoridad Regional Ambiental, a los **DIESEISEIS (16)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM

MG. ING. ARELL HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL